



JUZGADO DECANO DE MADRID
Secretaría Gubernativa

ACUERDO GUBERNATIVO N° 308/2025, S.G. DE LA ILMA. SRA. D^a MARÍA JESÚS DEL BARCO MARTÍNEZ, MAGISTRADA JUEZ DECANA DE MADRID.

DISTRIBUCIÓN DE LAS SALAS DE VISTAS EN EL EDIFICIO JUDICIAL DE PLAZA DE CASTILLA, 1.

Conforme dispone el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a los Decanos velar por la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales; asimismo, el artículo 86, letra g) del reglamento 1/2000 de los órganos de gobierno de los tribunales señala que corresponde a los Jueces Decanos, además resolver, cuando sea preciso, sobre la adecuada utilización de los servicios y dependencias en que tengan su sede el decanato y los juzgados con sede en la misma población, en cuanto se refiere a las actividades que guardan relación con la función judicial, sin perjuicio de la policía de estrados que corresponde a los titulares de los órganos jurisdiccionales.

La planta de los Juzgados de Instrucción de Madrid es en la actualidad de 54 órganos; de acuerdo con las normas de reparto de asuntos entre los Juzgados de Instrucción vigentes en este partido judicial, el servicio de guardia se presta diariamente en virtud del calendario confeccionado anualmente por el Decanato y aprobado en Junta de Jueces de modo que, cada día hábil, presta el servicio de guardia un Juzgado que se denomina de “Diligencias E”, tres Juzgados que se denominan de “Detenidos A, G y N”, tres Juzgados que se denominan de “detenidos B, C y D” -juicios rápidos- y otros tres Juzgados que se denominan “Juzgados de guardia de enjuiciamiento de Delitos Leves L-1, L-2 y L-3”, que lo harán exclusivamente en días hábiles.

Como consecuencia de la entrada en funcionamiento desde el día 1 de enero pasado de un tercer juzgado de guardia de detenidos, se han acometido obras de adecuación en la planta sótano -1, donde se ubican los calabozos, para disponer de tres salas donde puedan ser puestos a disposición judicial los detenidos, por cada uno de los



JUZGADO DECANO DE MADRID
Secretaría Gubernativa

tres juzgados que prestan esa guardia. Se hace preciso, en consecuencia, repartir esas tres salas entre los tres juzgados de guardia de detenidos.

Por lo anteriormente expuesto, **ACUERDO:**

Uno. Que el juzgado de guardia de detenidos denominado con la letra A preste sus servicios en la sala número 1, de la planta sótano -1 de la sede de Plaza de Castilla.

Dos. Que el juzgado de guardia de detenidos denominado con la letra G preste sus servicios en la sala número 2, de la planta sótano -1 de la sede de Plaza de Castilla.

Tres. Que el juzgado de guardia de detenidos denominado con la letra N preste sus servicios en la sala número 3, de la planta sótano -1 de la sede de Plaza de Castilla.

Remítase oficio con copia de este acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento y efectos.

Notifíquese esta resolución a cada uno de los Magistrados de los Juzgados de Instrucción de este partido judicial a través del correo corporativo del Consejo General del Poder Judicial.

Notifíquese esta resolución al Secretario de Gobierno de los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de Instrucción de este partido judicial para su traslado a estos.

Notifíquese esta resolución a cada uno de los Juzgados de Instrucción de este partido judicial a través de su cuenta de correo corporativo de madrid.org.



JUZGADO DECANO DE MADRID
Secretaría Gubernativa

Notifíquese, asimismo, esta resolución a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid.

Notifíquese esta resolución a la Unidad de Protección y Seguridad de la Guardia Civil que presta sus servicios en la sede de Plaza de Castilla, a través de su superior jerárquico con destino en esta sede.

Notifíquese esta resolución a la empresa de seguridad Secoex, S.A. para su conocimiento y efectos.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Dado en Madrid, a 16 de junio de 2025.

